



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yessika Carolina Castro Romero en representación de Erik Miguel Correa Castro
Demandado	José Miguel Correa Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00217 00
Asunto	Rechaza objeción a la liquidación
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 189 C-1, y la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la demandante este despacho DISPONE:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 446.2 del Código General del Proceso, se dispone el rechazo de la objeción a la liquidación de crédito presentada, toda vez que no allegó la liquidación alternativa en la que se precisaran los errores puntuales.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

